



GACETA MUNICIPAL

2022 • 2024

PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE AMECAMECA, ESTADO DE MÉXICO

Número: 23
Volumen: 1
Año: 2022

Amecameca, Estado de México, a 05 de agosto de 2022

Ayuntamiento
2022-2024

GOBIERNO MUNICIPAL • 2022 - 2024

¡Gobierno para todos!

SUMARIO:

- REFORMAS Y ADICIONES AL BANDO MUNICIPAL DE AMECAMECA, ESTADO DE MÉXICO, 2022.
- REFORMAS AL REGLAMENTO INTERNO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE AMECAMECA, ESTADO DE MÉXICO, 2022-2024.
- MANUALES DE ORGANIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN DE PÚBLICA MUNICIPAL DE AMECAMECA, 2022-2024.



Dra. Ivette Topete García

Presidenta Municipal Constitucional de Amecameca, Estado de México.

A sus habitantes hace saber:

Que el Ayuntamiento de Amecameca, Estado de México, en ejercicio de las facultades conferidas en los artículos 115, fracciones II y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122 y 128, fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3, 27, párrafo segundo, 30, 30 Bis, 31, Fracción I, 48, fracción III, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y de conformidad a los acuerdos asentados en los puntos V, VI y VII del orden del día, del acta correspondiente a la Vigésima Octava Sesión de Cabildo con carácter de Ordinaria, celebrada en el Salón de Cabildos del Palacio Municipal, en fecha cinco de agosto de dos mil veintidós, firmando de conformidad al margen y al calce cada uno de los integrantes del Ayuntamiento Constitucional de Amecameca, Estado de México Administración 2022-2024, que en la sesión intervinieron, así como el Secretario del Ayuntamiento, quien en términos de lo dispuesto por el artículo 91, fracción V, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, válida el documento. Rubricas. - Dra. Ivette Topete García, Presidenta Municipal Constitucional; Alberto Castilla Muñoz, Síndico Municipal; Oliká Sepúlveda García, Primera Regidora; Otoniel Peña Remigio, Segundo Regidor; Angélica María Durán López, Tercera Regidora; Fernando Juárez López, Cuarto Regidor; Alfonso Adrián Cárdenas Vázquez, Quinto Regidor; Luis Amado Pérez Gutiérrez, Sexto Regidor; Salatiel Sánchez Pérez, Séptimo Regidor, Prof. José Merlos Aguilar, Secretario del Ayuntamiento, emite la:

- **REFORMAS Y ADICIONES AL BANDO MUNICIPAL DE AMECAMECA, ESTADO DE MÉXICO, 2022.**
- **REFORMAS AL REGLAMENTO INTERNO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE AMECAMECA, ESTADO DE MÉXICO, 2022-2024.**
- **MANUALES DE ORGANIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN DE PÚBLICA MUNICIPAL DE AMECAMECA, 2022-2024.**



SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

El Secretario del Ayuntamiento de Amecameca, Estado de México, Prof. José Merlos Aguilar, en uso de las facultades que le confiere el artículo 91, fracciones VIII y XIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, certificó y ordenó la publicación de esta Gaceta Municipal.



DIRECTORIO

Dra. Ivette Topete García
Presidente Municipal Constitucional de Amecameca

Alberto Castilla Muñoz
Síndico Municipal

Olika Sepúlveda García
Primera Regidora

Otoniel Peña Remigio
Segundo Regidor

Angélica María Durán López
Tercera Regidora

Lic. Fernando Juárez López
Cuarto Regidor

C. Alfonso Adrián Cárdenas Vázquez
Quinto Regidor

Dr. Luis Amado Pérez Gutiérrez
Sexto Regidor

C. Salatiel Sánchez Pérez
Séptimo Regidor

Prof. José Merlos Aguilar
Secretario del Ayuntamiento



• **REFORMAS Y ADICIONES AL BANDO MUNICIPAL DE AMECAMECA, ESTADO DE MÉXICO, 2022.**

1. **REFORMA DE LOS ARTÍCULOS 32 INCISO C FRACCIONES III, VII Y IX, 36, 78 FRACCIONES III Y IV, 79 PÁRRAFO SEGUNDO, 83 ADICIÓN DE LAS FRACCIONES XXVII, XXVIII, XXIX, 85 FRACCIÓN V, 87 FRACCIÓN V, 145 FRACCIÓN VIII Y LA ADICIÓN DE LA FRACCIÓN XI, 170, ADICIÓN DE LA FRACCIÓN VI DEL ARTÍCULO 196, SE REFORMA LA FRACCIÓN VI Y SE ADICIONAN LAS FRACCIONES VII Y VIII DEL ARTÍCULO 199, SE RECORRE LA FRACCIÓN IV PARA QUEDAR COMO V Y ADICIÓN DE LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 200, DEL ARTÍCULO 203 SE REFORMA LA FRACCIÓN V Y SE ADICIONAN LAS FRACCIONES XII, XIII Y XIV, ADICIÓN DE LA FRACCIÓN X DEL ARTÍCULO 206, TODOS DEL BANDO MUNICIPAL DE AMECAMECA, ESTADO DE MÉXICO CORRESPONDIENTE AL AÑO 2022.**
2. **ADICIÓN DE LOS ARTÍCULOS 83 BIS, 83 TER, 196 BIS, 202 BIS, TODOS DEL BANDO MUNICIPAL DE AMECAMECA, ESTADO DE MÉXICO CORRESPONDIENTE AL AÑO 2022.**

PRIMERO. DERIVADO DE LA ACTUACIÓN DIARIA DE LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS QUE INTEGRAN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL 2022-2024, HAN PROPUESTO LOS CAMBIOS QUE POR SU NATURALEZA Y OPERATIVIDAD HAN MANIFESTADO SER NECESARIAS POR LO QUE SE HA LLEGADO AL CONSENSO DE MODIFICAR LA DENOMINACIÓN DE ALGUNAS ÁREAS Y SUS ATRIBUCIONES CONFORME A LAS NECESIDADES LEGALES Y EJECUTIVAS

4

SEGUNDO. DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN EL PUNTO ANTERIOR Y PARA ALINEAR LA REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL CON LAS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DE CADA ÁREA DEL AYUNTAMIENTO DE AMECAMECA, ESTADO DE MÉXICO, ADMINISTRACIÓN 2022-2024, SE PROPONE REFORMAR LOS ARTÍCULOS 32 INCISO C FRACCIONES III, VII Y IX, 36, 78 FRACCIONES III Y IV, 79 PÁRRAFO SEGUNDO, 83 ADICIÓN DE LAS FRACCIONES XXVII, XXVIII, XXIX, 85 FRACCIÓN V, 87 FRACCIÓN V, 136, 145 FRACCIÓN VIII Y LA ADICIÓN DE LA FRACCIÓN XI, 170, ADICIÓN DE LA FRACCIÓN VI DEL ARTÍCULO 196, SE REFORMA LA FRACCIÓN VI Y SE ADICIONAN LAS FRACCIONES VII Y VIII DEL ARTÍCULO 199, SE RECORRE LA FRACCIÓN IV PARA QUEDAR COMO V Y ADICIÓN DE LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 200, DEL ARTÍCULO 203 SE REFORMA LA FRACCIÓN V Y SE ADICIONAN LAS FRACCIONES XII, XIII Y XIV, ADICIÓN DE LA FRACCIÓN X DEL ARTÍCULO 206 Y ADICIÓN DE LOS ARTÍCULOS 83 BIS, 83 TER, 196 BIS, 202 BIS TODOS DEL BANDO MUNICIPAL DE AMECAMECA, ESTADO DE MÉXICO CORRESPONDIENTE AL AÑO 2022.



“...**Artículo 32:** Para la consulta, estudio, planeación y despacho de los asuntos en los diversos ramos de la administración pública municipal, la o el Presidente Municipal se auxiliará de la Secretaría del Ayuntamiento y de las siguientes:

...

C. Unidades Administrativas:

I....

II.....

III. Coordinación General de Mejora Regulatoria

VII. Unidad de Control y Bienestar Animal

IX. Secretaría Técnica del Consejo Municipal de Seguridad Pública;

Artículo 36. Para la atención de los asuntos de su competencia, la Presidencia Municipal contará, además, con:

1. Una Secretaría Técnica de la Presidencia
2. Una Secretaría Particular;

Artículo 78. En el orden municipal, la aplicación y cumplimiento de las disposiciones de mejora regulatoria corresponden en el ámbito de su competencia a:

I....;

II...;

III. La Coordinación General de Mejora Regulatoria; y

IV. Las dependencias, entidades, órganos desconcentrados y autónomo, organismos descentralizados y unidades administrativas.

Artículo 79: El ayuntamiento contara con el programa anual de mejora regulatoria como instrumento de planeación y transparencia, que contiene las estrategias, objetivos, metas y acciones a realizar en materia de regulación, creación, modificación o eliminación de trámites y servicios, proporcionando un marco jurídico que garantice el desarrollo de las actividades productivas, el mejoramiento de la gestión pública y la simplificación administrativa.

Las leyes en materia de mejora regulatoria y las demás normas aplicables establecerán las acciones a las que estará orientado.

Artículo 83: Son atribuciones de las autoridades municipales en materia de desarrollo urbano y obra pública. **XXVII.** Corresponde a la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano determinar el cobro de los cajones de estacionamiento de las construcciones de tipo Comercial, Industrial y/o de Prestación de Servicios, conforme a lo establecido en las Normas para Estacionamiento del Plan Municipal de Desarrollo Urbano Vigente. La autoridad Municipal realizara las inspecciones correspondientes en los establecimientos para la verificación de los cajones de estacionamiento de acuerdo a los metros cuadrados de uso de la construcción y que se deriven del Plan Municipal de Desarrollo Urbano Vigente.

XXVIII. En caso de las construcciones de tipo Comercial, Industrial y/o de Prestación de Servicios que no cuenten con los cajones de estacionamiento dentro del inmueble que se encuentran previstos en las Normas para Estacionamiento del Plan Municipal de Desarrollo Urbano Vigente, se pagara de acuerdo a lo siguiente:

a) Por cada cajón de estacionamiento faltante se cobrará 0.3402 veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización (UMA), por día.

XXIX: El pago de los cajones de estacionamiento no estará sujeto a la ocupación de la vía pública, toda vez que el cobro corresponde a las violaciones contenidas en las Normas para Estacionamiento del Plan Municipal de Desarrollo Urbano Vigente

Artículo 83 BIS: La Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano en ejercicio de sus funciones, anulará administrativamente las Licencias, Autorizaciones, Permisos, Constancias relativas a la construcción en las causas siguientes:

- a)** Cuando se haya emitido por error, dolo o violencia.
- b)** Cuando fuese expedida por un servidor público que no cuente con la competencia para tal efecto.
- c)** Se demuestre fehacientemente que puedan ocasionar contaminación en el aire, agua, suelo, afecte directamente la flora y fauna, bienes materiales de los vecinos o en general afecte la salud pública.
- d)** Exista incumplimiento de las obligaciones.



- e) Cuando lo dicte el interés público y afecte a la población.
- f) Contravenga a las leyes y reglamentos en materia de Desarrollo Urbano.

Artículo 83 TER: La Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano será la encargada en determinar el monto del cobro y regulación de todo lo relacionado con la publicidad y propaganda dentro del territorio Municipal de Amecameca, su autorización se sujetará a las disposiciones correspondientes y será obligatorio para todas las personas físicas o jurídico colectivas, debiendo cubrir los requisitos que establezca la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano y el importe establecido por los artículos 120, 121, 361 fracción XI y 377 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Se podrá emitir la autorización o permiso de instalación de anuncios espectaculares, cuando cumpla con la presentación del Visto Bueno emitido por la coordinación de Protección Civil, los demás requisitos y disposiciones aplicables a la materia.

Artículo 85. Son atribuciones de las autoridades municipales en materia de movilidad, las siguientes:

I...

...

V. Retirar de la vía pública, a través de la Coordinación de Movilidad, cualquier vehículo, objeto o propaganda que obstaculice o interfiera en el tránsito peatonal o vehicular en el municipio.

Artículo 87. Son atribuciones de las autoridades municipales en materia de sustentabilidad del agua, las siguientes:

I. ...;

II. ...;

III. ...;

IV. Implementar las medidas administrativas necesarias para que los propietarios o poseedores de inmuebles, con construcción o sin ella, contraten el servicio de agua potable, instalando una toma domiciliaria y que cumpla con la normatividad correspondiente;

Artículo 136: Para la apertura de locales que se dediquen al establecimiento de un centro de almacenamiento y transformación de materias primas forestales (incluye móviles) y centros no integrados a un centro de transformación primaria, se requiere de licencia de funcionamiento municipal que deberá contar con los siguientes requisitos para su expedición:

- a) Copia certificada del acta de nacimiento para personas físicas (no mayor a 3 meses), o acta constitutiva en caso de las personas jurídicas colectivas.
- b) Copia de la identificación oficial del propietario (INE) o copia de poder notarial del representante legal.
- c) Copia del registro Federal de Contribuyente (física o moral) y Copia de su situación fiscal (física o moral).
- d) Copia del permiso de aprovechamiento forestal autorizado por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) o Protectora de Bosque del Estado de México (PROBOSQUE) y contrato de abastecimiento.
- e) Copia certificada de su inscripción en el Registro Forestal Nacional y Código de identificación.
- f) Certificado o carta de antecedentes de no infracción forestal, expedido por la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) y opinión técnica favorable de Protectora de Bosques del Estado de México (PROBOSQUE) sobre la congruencia que existe entre la capacidad de transformación de la maquinaria de aserradero, lo anterior, se realizará a petición de parte de la Dirección Jurídica y Comercio, ambas dependencias actuaran preferentemente de manera conjunta en la verificación.
- g) Carta compromiso del solicitante, dirigido a la autoridad correspondiente, donde se comprometa a permitir el acceso al personal del Departamento de Evaluación y Seguimiento Técnico Forestal de PROBOSQUE o Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA); a fin de verificar sus controles de salidas y entradas de madera; comprobación de origen y destino, e informe y acreditación permanente sobre sus fuentes de abastecimiento, tantas veces como sea necesario.
- h) Visto bueno de la Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos del Programa Interno de Protección Civil (PIPC).
- i) Lo anterior con de conformidad a lo que establece el procedimiento administrativo del Estado de México.



Artículo 145. Toda actividad comercial industrial o de servicios que se desarrolle dentro del territorio del municipio, observará los horarios que a continuación se relacionan en el presente Bando o en el reglamento respectivo:

VIII. Los tianguis se sujetarán al horario de 6:00 a 18:00 horas.

XI. EL horario de carga y de descarga de mercancías de unidades económicas y suministro de bienes a las mismas, estará comprendido de las 21:00 a las 09:00 horas del día siguiente y de lunes a domingo de cada semana.

Artículo 170. El Ayuntamiento de Amecameca implementará acciones que garanticen la participación igualitaria de género para lo cual llevará a cabo lo siguiente:

I. Formular, conducir, implementar y evaluar la Política Municipal en materia de igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres;

II. Implementar programas, proyectos, acciones e instrumentos que garanticen la adopción de acciones afirmativas en materia de igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres;

III. Incorporar en el Presupuesto de Egresos del Municipio, la asignación de recursos para el cumplimiento de la política Municipal en materia de igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombre.

IV. Promover la participación de la sociedad en la planeación, diseño, aplicación y evaluación de los programas y acciones de la Política Municipal en materia de Igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres;

V. Coordina, instrumentar y fomentar las acciones afirmativas que posibiliten la no discriminación, la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres y la transversalidad de la perspectiva de género en los ámbitos públicos, social y privado;

VI. Fomentar instrumentos de colaboración entre autoridades estatales, autoridades municipales, organizaciones no gubernamentales y empresas privadas, para la implementación efectiva de la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres que consagra esta ley;

VII. Impulsar la participación de la sociedad civil en la promoción de la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres;

VIII. Integrar un Sistema Municipal el cual fungirá como órgano consultor y evaluador;

IX. Difundir el contenido del presente ordenamiento, así como traducirla en las lenguas Indígenas habladas en el Estado, con la participación de las instancias competentes;

X. Elaborar y presentar ante el Sistema Municipal, en cada sesión ordinaria, un informe de las actividades realizadas relacionadas con la Dirección de la Mujer: y

XI. Las demás que sean necesarias para cumplir el objeto de la Ley de igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres del estado de México y las que le confieran otros ordenamientos jurídicos.

Artículo 196. Las infracciones a las normas contenidas en el presente Bando, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas municipales de observancia general, se sancionarán atendiendo a la gravedad de la falta cometida con:

- I.;
- II.;
- III.;
- IV.;
- V.; y
- VI. Aseguramiento de vehículos.



Artículo 196 Bis: En materia de Desarrollo Urbano las medidas de seguridad son determinaciones de la autoridad municipal a través de la dirección de obras públicas y desarrollo urbano, su aplicación será provisional durante el tiempo que persistan las causas que las motivaron. Comprobada la causa que motiva la adopción de la medida de seguridad, ésta será aplicada de manera inmediata, en la forma prevista por las leyes, el presente Bando Municipal y el Reglamento Municipal correspondiente.

Las medidas de seguridad que podrán adoptarse son las siguientes:

- I. Suspensión provisional o definitiva de la obra en construcción o instalación.
- II. Demolición total o parcial de la construcción.
- III. Retiro de materiales en la vía pública.
- IV. Clausura y retiro de anuncios publicitarios.

Artículo 199. Son faltas contra la seguridad general de la población y se sancionará administrativamente a los infractores, con multa de diez a cincuenta unidades de medida y actualización o arresto hasta por treinta y seis horas, las siguientes:

- I.;
- II.;
- III.;
- IV.;
- V.;
- VI. A los dueños de animales de compañía (perros o gatos) que no mantengan dentro de su domicilio;
- VII. A quienes saquen a pasear animales de compañía (perros o gatos) sin las medidas de seguridad pertinentes (correas y bozal); y
- VIII. Las que se consideren análogas a las anteriores.

Artículo 200. Son faltas cívicas y se sancionará administrativamente a los infractores con multa de diez a cincuenta unidades de medida y actualización o arresto hasta por treinta y seis horas las que podrán ser conmutables a juicio del oficial calificador las siguientes:

- I.;
- II.;
- III.;
- IV. A la persona o personas que impidan el debido ejercicio de las autoridades municipales, u ofendan o agredan de manera físico y/o verbal; y
- V. Las que se consideren análogas a las anteriores;

Artículo 202 Bis: Son infracciones a las disposiciones en Materia de Desarrollo Urbano:

- I. Realizar cualquier construcción o edificación, sin contar con las respectivas licencias de uso de suelo y de construcción.
- II. Realizar roturas o cortes de pavimento de concreto hidráulico, asfáltico o similares en calles, guarniciones o banquetas para llevar a cabo obras o instalaciones subterráneas sin el permiso correspondiente.
- III. Invadir la vía pública con materiales de construcción o con edificaciones cimentadas que impidan el paso peatonal, dificulten el flujo vehicular o no respeten el alineamiento asignado en la constancia respectiva.
- IV. Instalar anuncios espectaculares sin el permiso correspondiente de la Autoridad Municipal.
- V. Distribuir volantes, folletos, muestras gratuitas de productos, propaganda y/o publicidad de cualquier índole sin el permiso correspondiente.
- VI. El excedente de densidad, intensidad y altura en las construcciones autorizadas por la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, conforme el Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Amecameca.
- VII. Construir en zonas de reserva territorial ecológica, arqueológica, zona federal de los ríos, áreas señaladas como de restricción, en zonas de valor ambiental, áreas de recarga acuífera y en áreas de amortiguamiento.
- VIII. Incumplir con cualquier otra obligación o prohibición que señale el Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Amecameca, este Bando Municipal, los Reglamentos Municipales en materia de construcciones, imagen urbana y demás instrumentos normativos aplicables.



IX. El permiso de autorización de publicidad o propaganda, que no sea renovado, quedará sin efecto, procediendo el retiro o clausura de los mismos, para su regularización se tendrán las sanciones siguientes:

a) Multa por no contar con el permiso correspondiente: 5 a 15 Unidades de Medida y Actualización (UMA).

Artículo 203: Son faltas contra el bienestar colectivo y se sancionará administrativamente a los infractores con multa de tres a cuarenta unidades de medida y actualización o arresto hasta por treinta y seis horas, las que podrán ser conmutables a juicio del Oficial Calificador, las siguientes: ...

V. A los conductores de vehículos de propulsión mecánica y no mecánica que transgredan las disposiciones establecidas en el presente Bando Municipal.

XII. Subir o bajar pasaje en lugar prohibido o no destinado para ello.

XIII. A quienes por actividades económicas o mercantiles laboren invadiendo la vía pública sin el permiso de autoridad competente

XIV. En materia de infracciones cometidas por conductores de vehículos automotores se aplicará supletoriamente el reglamento de tránsito vigente en la entidad.

Artículo 206: Son faltas contra las actividades comerciales, industriales y de servicios y se sancionará, administrativamente a los infractores con multa de diez a cincuenta unidades de medida y actualización, arresto hasta por treinta y seis horas, clausura, suspensión, cancelación definitiva de licencia, permiso, autorización o concesión a la unidad económica de que se trate atendiendo a la gravedad de la falta, conforme a las siguientes conductas:

X. Por realizar maniobras de carga y descarga fuera del horario comprendido de las 21:00 a las 09:00 horas del día siguiente y de lunes a domingo de cada semana, en las siguientes calles y avenidas: Miguel Hidalgo, Fray Martín de Valencia, 20 de Noviembre, Plaza de la Constitución, Mariano Abasolo, Relox, Adolfo López Mateos, San Francisco y Nuevo México, y en donde el señalamiento lo prohíba y todas aquella que conforman la infraestructura vial principal del territorio municipal”...



- **REFORMAS AL REGLAMENTO INTERNO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE AMECAMECA, ESTADO DE MÉXICO, 2022-2024.**

1. REFORMA DE LOS ARTÍCULOS 17 INCISO C) FRACCIONES III, VII Y IX, 28 FRACCIONES II, III, IV, V, 31 INCISO A) EN LAS FRACCIONES I A LA IV Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN V, INCISO B) FRACCIONES I A LA III Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN IV, 34 ADICIÓN DE LAS FRACCIONES I, IV, V, VI Y VII, 35 FRACCIÓN II, 44 FRACCIÓN III, DEL ARTÍCULO 49 SE ADICIONAN LAS FRACCIONES III Y IV, DEL 51 SE ADICIONAN LOS PÁRRAFOS SEGUNDO Y TERCERO Y SE REFORMA EL INCISO S), SE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO Y SE ADICIONAN LOS INCISOS A Y B DEL ARTÍCULO 52, SE REFORMA EL ARTÍCULO 57, SE REFORMA EL ARTÍCULO 76 Y SE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO Y DOS INCISOS, SE ADICIONA EL SEGUNDO PÁRRAFO Y DOS INCISOS DEL ARTÍCULO 78, ASÍ COMO LA DENOMINACIÓN DE LOS ARTÍCULO 80 Y 81 DEROGÁNDOSE LA FRACCIÓN 4 MODIFICÁNDOSE LAS FRACCIONES 11, 12, 13, 14 Y SE DEROGA LA FRACCIÓN 15, MODIFICACIÓN DEL CAPITULO OCTAVO Y SU ARTÍCULO 82, MODIFICACIÓN DEL CAPITULO NOVENO Y SU ARTÍCULO 83, TODOS DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE AMECAMECA, ESTADO DE MÉXICO 2022- 2024.

PRIMERO. DERIVADO DE LAS ACTIVIDADES QUE DE FORMA COTIDIANA DE DISTINTAS DEPENDENCIAS QUE INTEGRAN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL 2022-2024, HAN PROPUESTO LOS CAMBIOS QUE POR SU NATURALEZA Y OPERATIVIDAD HAN MANIFESTADO SER NECESARIAS POR LO QUE SE HA LLEGADO AL CONSENSO DE ADICIONAR LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES DE ALGUNAS ÁREAS CONFORME A SUS PROPIAS NECESIDADES LEGALES Y EJECUTIVAS

10

SEGUNDO. DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN EL PUNTO ANTERIOR Y PARA ALINEAR LA REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL CON LAS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DE CADA ÁREA DEL AYUNTAMIENTO DE AMECAMECA, ESTADO DE MÉXICO, ADMINISTRACIÓN 2022-2024, SE PROPONE REFORMAR LOS ARTÍCULOS 17 INCISO C FRACCIONES III, VII Y IX, 28 FRACCIONES II, III, IV, V, 31 INCISO A) EN LAS FRACCIONES I A LA IV Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN V, INCISO B) FRACCIONES I A LA III Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN IV, 34 ADICIÓN DE LAS FRACCIONES I, IV, V, VI Y VII, 35 FRACCIÓN II, 44 FRACCIÓN III, DEL ARTÍCULO 49 SE ADICIONAN LAS FRACCIONES III Y IV, DEL 51 SE ADICIONAN LOS PÁRRAFOS SEGUNDO Y TERCERO Y SE REFORMA EL INCISO S), SE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO Y SE ADICIONAN LOS INCISOS A Y B DEL ARTÍCULO 52, SE REFORMA EL ARTÍCULO 57, SE REFORMA EL ARTÍCULO 76 Y SE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO Y DOS INCISOS, SE ADICIONA EL SEGUNDO PÁRRAFO Y DOS INCISOS DEL ARTÍCULO 78, ASÍ COMO LA DENOMINACIÓN DE LOS ARTÍCULO 80 Y 81 DEROGÁNDOSE LA FRACCIÓN 4 MODIFICÁNDOSE LAS FRACCIONES 11, 12, 13, 14 Y SE DEROGA LA FRACCIÓN 15, MODIFICACIÓN DEL CAPITULO OCTAVO Y SU ARTÍCULO 82, MODIFICACIÓN DEL CAPITULO NOVENO Y SU ARTÍCULO 83, TODOS DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE AMECAMECA, ESTADO DE MÉXICO 2022-2024.



PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE AMECAMECA, ESTADO DE MÉXICO



“... Artículo 17-. La Presidencia Municipal se integrará por las áreas administrativas siguientes:

A. Dependencias:

- I. ...
- II. ...
- III. ...

B. Direcciones:

- I. ...
- II. ...
- III. ...
- IV. ...
- V. ...
- VI. ...
- VII. ...
- VIII. ...

C. Unidades Administrativas:

- I. ...
- II. ...
- III. Coordinación General de Mejora Regulatoria.
- IV. ...
- V. ...
- VI. ...
- VII. Unidad de Control y Bienestar Animal.
- VIII. ...
- IX. Secretaría Técnica del Consejo Municipal de Seguridad Pública.

Artículo 28-. La Secretaría del Ayuntamiento se integra por las áreas administrativas siguientes:

- I.;
- II. Área Coordinadora de Archivo Municipal;
- III. Coordinación de Bienes Patrimoniales;
- IV. Coordinación de Oficialía de Partes y Atención Ciudadana;
- V. Junta Municipal de Reclutamiento; y
- VI.;

Artículo 31-. La Tesorería Municipal se integra por las áreas administrativas siguientes:

A. Sub-tesorería, la cual cuenta con las siguientes áreas:

- I. Coordinación de Ingresos.
- II. Coordinación de Egresos.
- III. Coordinación de Catastro.
- IV. Coordinación de Contabilidad y Presupuesto;
- V. Coordinación de Recursos Federales y Estatales.

B. Subdirección de Administración, la cual cuenta con las siguientes áreas:

- I. Coordinación de Recursos Humanos.
- II. Coordinación de Logística y Servicios Generales.
- III. Coordinación de Recursos Materiales;
- IV. Coordinación de Gobierno Digital.



Artículo 34-. La Contraloría Municipal estará a cargo de una o un Contralor Municipal además contará para el desempeño de sus funciones con las áreas administrativas siguientes:

- I. Coordinación General de la Contraloría;
- II.
- III.
- IV. Autoridad resolutora.
- V. Área de Obra y Contraloría Social;
- VI. Área de Control Administrativo y Financiero;
- VII. Área de Notificación

Artículo 35-. A la Contraloría Municipal, además de las atribuciones que le señalan otros ordenamientos legales, dentro del ámbito de su competencia tendrá las siguientes:

- I. ...
- II. Validar en coordinación con la Dirección Jurídica y de Gobierno, los manuales de organización y de procedimientos;

Artículo 44-. La Dirección de Desarrollo Económico, Turismo y Cultura se integra por las áreas administrativas siguientes:

- I.
- II.
- III. La Coordinación de emprendimiento y empleo.
- IV.

Artículo 49-. La Dirección Jurídica y de Gobierno se integra por las áreas administrativas siguientes:

- I. Subdirección de Comercio
 - a) Coordinación de tianguis.
 - b) Coordinación de inspecciones.
- II. Coordinación de Gobierno.
- III. Coordinación de Asuntos Agrarios y del campo;
- IV. Coordinación Jurídica

Artículo 51-

La Dirección de Alumbrado Público, Parques, Jardines y Panteones se integra por las áreas administrativas siguientes:

- a) Área de parques y jardines
- b) Área de alumbrado público.
- c) Área de panteones.

Artículo 52-. La Dirección de Limpia se integra por las áreas administrativas siguientes:

- a) Supervisión de Ruta de Recolección
- b) Supervisor de Relleno Sanitario.

Artículo 57.-

Para su mejor funcionamiento instituirá la implementación de las siguientes áreas:

- a) Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal
- b) Subdirección Operativa;
- c) Coordinación de Policía de Violencia de Género,



- d) *Coordinación del Centro de Mando y Comunicación;*
- e) *Coordinación de Tránsito Municipal;*
- f) *Coordinación de Movilidad;*

Artículo 76.- La Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos se integra por las áreas administrativas siguientes:

- 1. *Subordinación de Protección Civil y Bomberos*
- 2. *Jefes de Turno*

Artículo 78.- -----.

La Coordinación de Comunicación Social se integra por las áreas administrativas:

- 1. *Área de diseño e imagen institucional.*
- 2. *Área de comunicación social.*

Artículo 80.- La Unidad de Control y Bienestar Animal-----

Artículo 81.- Con fundamento en el artículo 115 constitucional y a los artículos 6.9 y 6.11 del Código para la Biodiversidad del Estado de México, el gobierno municipal a través de la Unidad de Control y Bienestar Animal, tiene las siguientes facultades:

- 1. -----;
- 2. -----;
- 3. -----;
- 4. *Se deroga;*
- 11. *Establecer campañas de vacunación antirrábica, campañas sanitarias para el control y erradicación de enfermedades zoonóticas, de desparasitación y esterilización en coordinación con la Secretaría del Medio Ambiente y de Salud del gobierno del Estado, escuelas y colegios de médicos veterinarios zootecnistas; y ONGS;*
- 12. *Enviará un informe trimestral al H. Ayuntamiento a través de la Contraloría Municipal,*
- 13. *El ayuntamiento tiene la facultad de asegurar animales de compañía que se encuentren en las calles.*
- 14. *Las demás facultades que en el ámbito municipal le confiera el artículo 115 constitucional, el Código para la Biodiversidad del Estado de México y demás ordenamientos jurídicos aplicables; y*
- 15. *Se deroga.*

CAPÍTULO OCTAVO: DE LA OFICIALÍA MEDIADORA, CONCILIADORA Y CALIFICADORA

Artículo 82.- Los Oficiales Mediadores, Conciliadores y Calificadores, además de las funciones que les establece los artículos 148 a 151 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, tienen las siguientes:

- I. *Coordinar y dirigir las actividades encomendadas a las Oficialías Mediadoras, Conciliadoras y Calificadoras;*
- II.
- III. *Implementar en los términos del presente Reglamento, las actividades de supervisión administrativa y operativa de las Oficialías Mediadoras, Conciliadoras y Calificadoras;*



IV. -----

V. *Atender y resolver en la forma inmediata, cualquier asunto derivado de las actividades de las Oficialías Mediadoras, Conciliadoras y Calificadoras, cuando los particulares manifiesten queja o inconformidad con la atención recibida;*

VI.-----

VII. *Organizar cursos de actualización y profesionalización en materia del presente reglamento, para los integrantes de las Oficialías Mediadoras, Conciliadoras y Calificadoras y en su caso, a los demás servidores municipales;*

VIII. -----

IX. *Verificar que la prestación de los servicios en las Oficialías Mediadoras, Conciliadoras y Calificadoras se realice de manera profesional, permanente, expedita con toda eficiencia y eficacia;*

X.-----

XI. *Verificar que los libros de control que se llevan en las Oficialías Mediadoras, Conciliadoras y Calificadoras no existan omisiones o discrepancias en su contenido;*

XII. -----

XIII. *Llevar a cabo el trámite correspondiente, con relación a la expedición de copias certificadas y simples, de los documentos expedidos por las Oficialías Mediadoras, Conciliadoras y Calificadoras;*

XIV.-----

XV.-----

CAPÍTULO NOVENO. DE LA SECRETARÍA TÉCNICA DEL CONSEJO MUNICIPAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

Artículo 83.- Son atribuciones de la Secretaría Técnica del Consejo Municipal de Seguridad Pública:

XI. "...



- MANUALES DE ORGANIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN DE PÚBLICA MUNICIPAL DE AMECAMECA, 2022-2024.**

CON FUNDAMENTO EN LOS DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 30 BIS INCISO D), 49 Y 164 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO SE ELABORARON LO MANUALES DE ORGANIZACIÓN QUE ES UN DOCUMENTO DE ORDEN ADMINISTRATIVO E INDUCCIÓN INSTITUCIONAL DONDE SE DESCRIBE Y ESTABLECEN LAS RESPONSABILIDADES, RELACIONES DE AUTORIDAD, DEPENDENCIA Y COORDINACIÓN, LA BASE LEGAL, ATRIBUCIONES, ESTRUCTURA ORGÁNICA, ORGANIGRAMA, Y EL OBJETIVO Y FUNCIONES DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS QUE INTEGRAN LAS DEPENDENCIAS Y ORGANISMOS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.

EL OBJETIVO DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN ES PROPORCIONAR EN FORMA ORDENADA, LA INFORMACIÓN BÁSICA DE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS, COMO UNA REFERENCIA DE INDUCCIÓN PARA LOGRAR EL ÓPTIMO APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS HUMANOS, MATERIALES Y FINANCIEROS, ATENDIENDO A CRITERIO DE INNOVACIÓN, EFICIENCIA Y CALIDAD, POR TANTO, PONEN A CONSIDERACIÓN DE ESTE CUERPO COLEGIADO LA APROBACIÓN DE LOS MANUALES DE ORGANIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE AMECAMECA, ESTADO DE MÉXICO, 2022-2024.

NO.	ÁREA
1	PRESIDENCIA
2	SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO
3	TESORERÍA
4	CONTRALORIA MUNICIPAL
5	DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL
6	DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO
7	DIRECCIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO, PARQUES Y JARDINES Y PANTEONES
8	DIRECCIÓN DE LIMPIA
9	DIRECCIÓN JURÍDICA Y DE GOBIERNO
10	DIRECCIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO, TURISMO Y CULTURA
11	DIRECCION SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL
12	DIRECCIÓN DE LA MUJER
13	COORDINACIÓN GENERAL DE MEJORA REGULATORIA
14	COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL
15	COORDINACION DE PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS
16	SECRETARÍA TÉCNICA DEL CONSEJO MUNICIPAL DE SEGURIDAD PÚBLICA
17	OFICIALÍA MEDIADORA-CONCILIADORA Y CALIFICADORA
18	UNIDAD DE CONTROL Y BIENESTAR ANIMAL
19	UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
20	UNIDAD DE ASUNTOS INTERNOS
21	UNIDAD DE INFORMACION, PLANEACION, PROGRAMACION Y EVALUACION
22	DEFENSORÍA MUNICIPAL DE DERECHOS HUMANOS



Con fundamento en el artículo 48, fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, la **Presidenta Municipal Constitucional de Amecameca, Estado de México**, promulgará y hará se cumplan:

- **REFORMAS Y ADICIONES AL BANDO MUNICIPAL DE AMECAMECA, ESTADO DE MÉXICO, 2022.**
- **REFORMAS AL REGLAMENTO INTERNO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE AMECAMECA, ESTADO DE MÉXICO, 2022-2024.**
- **MANUALES DE ORGANIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN DE PÚBLICA MUNICIPAL DE AMECAMECA, 2022-2024.**

Por lo tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Amecameca, Estado de México a los 05 días del mes de agosto del año 2022

(Rúbrica)

Dra. Ivette Topete García
Presidenta Municipal Constitucional de Amecameca,
Estado de México.

16

(Rúbrica)

Prof. José Merlos Aguilar
Secretario del Ayuntamiento de Amecameca,
Estado de México.